

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-01232-2016

Bogotá, D.C.,

Señor
WILSON YESID CRUZ HURTADO
Analista de Contabilidad
Cafesalud
wycruzh@cafesalud.com



MinCIT

2-2016-018315
2016-10-18 04:35:43 PM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS
DES: WILSON YESID CRUZ HURTADO

Asunto: **Consulta**
Destino: **Externo**
Origen: **10**

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	14 de septiembre de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-699- CONSULTA
Tema	Procedimiento de Consolidación

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica, de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos, de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información; y el numeral 3 del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"me gustaría saber si existe alguna obligatoriedad por conciliar cifras, cuando se tienen o han tenido operaciones entre sí, entre empresas del grupo económico o cuando pertenecieron al grupo económico."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En primer término, es bueno recordar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, el tratamiento contable debe efectuarse teniendo en cuenta el marco técnico normativo que le corresponda a la entidad. Como no se indica en la consulta el grupo al que pertenece el consultante, este concepto se elabora teniendo como referente el marco técnico normativo del Decreto 2784 de 2012 modificado por los Decretos 3023 y 3024 de 2013 compilados en el Anexo 1 del Decreto Único 2420 de 2015, es decir, las NIIF completas.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Para efectos de atender su consulta vamos a asumir que las palabras "conciliar cifras" hacen referencia "a la eliminación de partidas recíprocas"

El párrafo B86 del apéndice B (guía de aplicación) de la NIIF 10 explica el procedimiento de consolidación así:

"Los estados financieros consolidados:

(a) Combinan partidas similares de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, y flujos de efectivo de la controladora con los de sus subsidiarias.

(b) Compensan (eliminan) el importe en libros de la inversión de la controladora en cada subsidiaria y la parte de la controladora en el patrimonio de cada subsidiaria (la NIIF3 explica la forma de contabilizar la plusvalía relacionada).

(c) Eliminan en su totalidad los activos y pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y flujos de efectivo intragrupo relacionados con transacciones entre las entidades del grupo (resultados del periodo procedente de transacciones intragrupo que están reconocidos en activos, tales como inventarios y activos fijos, se eliminan totalmente). Las pérdidas intragrupo pueden indicar un deterioro de valor, que requerirá su reconocimiento en los estados financieros consolidados. La NIC 12

Impuesto a las Ganancias se aplicará a las diferencias temporarias que surjan como consecuencia de la eliminación de las ganancias y pérdidas derivadas de las transacciones intragrupo." (Subrayado fuera de texto)

Habiéndose emitido los Decretos reglamentarios de la Ley 1314 de 2009, que ponen en vigencia las nuevas normas de información financiera en Colombia, normas hoy compiladas en el Decreto Único 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2015, la preparación de la información financiera para todos los obligados a llevar contabilidad y los que quieran hacer valer su información como medio de prueba, debe hacerse con base en los marcos técnicos normativos contenidos en el Decreto Único antes mencionado.

Considerando lo anterior, todas las partidas correspondientes a transacciones efectuadas entre las entidades objeto de consolidación deben eliminarse, previa revisión de que los saldos recíprocos coincidan, puesto que de no hacerlo, los estados financieros consolidados mostrarían saldos que no corresponden a la realidad del grupo económico, teniendo en cuenta que estos estados pretenden mostrar la información financiera del grupo como si fuera la de una sola entidad.

Adicionalmente a la información anterior, el consultante puede revisar el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2016-414, el cual podrá ubicar en la dirección [www.ctcp.gov.co/conceptos / Periodo 2016](http://www.ctcp.gov.co/conceptos/Periodo2016), que también se refiere a este tema.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


DANIEL SARMIENTO PAVAS

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.

Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.

Revisó y aprobó: Wilmar Franco F. / Daniel Sarmiento P. / Luis Henry Moya.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

